



V LEGISLATURA NÚM. 61

12 de marzo de 2002

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

EN TRÁMITE/CORRECCIÓN DE ERROR

PL-23 De establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador: escrito del Gobierno.

Página 1

PROYECTO DE LEY

EN TRÁMITE/CORRECCIÓN DE ERROR

PL-23 *De establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador: escrito del Gobierno.*

(Publicación: BOPC núm. 55, de 4/3/02.)
(Registro de entrada núm. 475, de 4/3/02.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 6 de marzo de 2002, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

11.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROYECTOS DE LEY

11.1.- De establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador: escrito del Gobierno.

Acuerdo:

En relación con el proyecto de ley de referencia, en trámite, visto escrito del Gobierno por el que se corrige error del texto del proyecto de ley presentado, respecto del artículo 14, apartado 3, se procede a la rectificación interesada, ordenándose la tramitación del proyecto de ley en los términos de la iniciativa presentada y la rectificación efectuada.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de marzo de 2002.-
EL PRESIDENTE, en funciones, Antonio Sanjuán Hernández,
VICEPRESIDENTE PRIMERO.

En el apartado 3 del artículo 14 "**Enajenación de bienes muebles**".

Donde dice: "*...cuando el valor unitario no exceda de 600.000 euros*".

Debe decir: "*...cuando el valor unitario no exceda de 600 euros*".
